

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **JUAN CARLOS PINEDA CHACÓN**, mayor de edad, casado, Empresario hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0510-1967-00289, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **“COMUNICACIONES Y MERCADEO, S. A.”** constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 6 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2006, autorizado por la Abogada y Notario Público Diana Flores Lanza, con carné de colegiación del Colegio de Abogados No 2629, autorizado en mi condición de Gerente General para la suscripción del presente Contrato en atención a lo establecido en la Cláusula Decima Séptima en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES).**

CLAUSULA SEGUNDA: Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: "COMUNICACIONE Y MERCADEO S. A." (FUTBOL A FONDO): a) Tres (3), Spots diarios de 00:30 segundos, de lunes a viernes, b) Dos (2) menciones diarias bonificadas. C) Visita en cabina (bonificada). **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "COMUNICACIONES Y MERCADEO", del 24 de diciembre del 2018 al 30 de abril de 2019 la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.72,200.00), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,430.00), siendo la cantidad total por OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.83,630.00), los pagos deberán ser cancelados de forma mensual al final de cada mes, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las clausulas SEGUNDA Y TERCERA, del contrato y "LA CONTRATANTE" esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios radiales para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATANTE" efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del 24 de diciembre de 2018 al 30 de abril de del año 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO, MENCIONES, CALENDARIO DE VISITAS EN CABINA), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL

CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por **"LA CONTRATANTE"** solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de **"COMUNICACIONES Y MERCADEOS. A. (FUTBOL A FONDO). CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LA CONTRATANTE**. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar inmediatamente a **LA CONTRATANTE**, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

JUAN CARLOS PINEDA CHACON

EL CONTRATISTA

COMUNICACIONES
Y MERCADEO S.A.

ANA CECILIA ROMERO QUIROZ

LA CONTRATANTE

SUB DIRECCIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **NAHUM EFRAIN VALLADARES VALLADARES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1937-00087, de este domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil, **EMISORAS UNIDAS. A. DE C.V.**, otorgado en la transformación de la Sociedad Emisoras Unidas, de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima protocolizada Testimonio del Instrumento Público Número: 38 de fecha diez (10) de junio de 2005, autorizado por el Notario Gustavo León Gómez Rodas con carné de Colegiación No. 4699, en adelante identificado como en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**" el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES). **CLAUSULA SEGUNDA:** Los**

alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes:

EMISORA HRN: A) Un Spot diario de 00:30 segundos en Diario Matutino, B) Un Spot diario de 00:30 segundos en el Informativo del Mediodía, C) dos Spot diarios de 00:30 segundos en el programa La Tarde de HRN, D) Un Spot diario de 00:30 segundos en el Diario de la Noche de HRN, **Bonificación:** Diario matutino Dominical- 1 spot de 00:30 segundos por día; Cambios 3 spots 30" por diarios de lunes a viernes; Entrevista Telefónica en Informativo del Mediodía- 1 por mes; Entrevista en la Tarde la que será coordinada con Anticipación;

EMISORA VOX FM: A) Dos Spot diarios de 00:30 segundos; dos menciones en vivo diarias de 00:30 segundos; una visita en cabina por mes; un enlace telefónico por mes, en el programa La Hora de Despertarte en Tegucigalpa y San Pedro Sula, B) Dos Spot de 00:30 segundos, al inicio y al cierre del programa, respectivamente; dos menciones en vivo diarias; Tres Spots diarios de 00:30 segundos en cambio de programas, en el programa La Hora del Té, en Tegucigalpa y San Pedro Sula C) Cuatro spot de 00:30 segundos dos al inicio y dos al cierre del programa; cuatro menciones en vivo diarios, en el programa Top 40 Vox en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

EMISORA XY: A) Mención en vivo al inicio y al final del programa; cuatro spot diarios de 00:30 segundos; tres menciones en vivo diarias; tres separadores diarios; tres Spot de 00:30 segundos en cambio de programa; cinco Spot de 00:30 segundos bonificados los sábados en el programa Contra Reloj, en Tegucigalpa, La Ceiba, San Pedro Sula y Choluteca. B) Cuatro Spot de 00:30 segundos diarios; tres menciones en vivo diarias; tres Spot de 00:30 segundos fuera del programa; cinco Spot de 00:30 segundos sábado y domingo en el programa 90 Grados, en Tegucigalpa, La Ceiba, San Pedro Sula y Choluteca.

EMISORA ROCK & POP. A) Un Spot de 00:30 segundos en la Presentación y la despedida; cuatro Spot de 00:30 segundos durante el programa; cuatro sellos de 00:05 segundos durante el programa; cuatro menciones en vivo diarios de 00:20 segundos; seis Spot bonificados de 00:30 segundos los sábados en el Programa Rock & Pop interactivo, en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

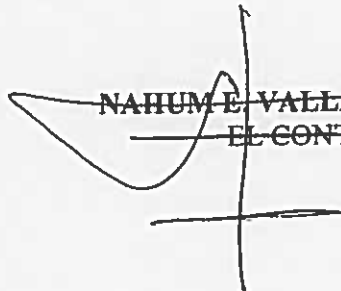
EMISORA SUAVE FM A) Un Spot de 00:30 segundos en la presentación y la despedida; cuatro spot de 00:30 segundos durante el programa; cuatro separadores de 00:05 segundos diarios; tres Spot de 00:30 segundos de cambios de lunes a viernes; cuatro Spot de 00:30 segundos de cambios de sábados y domingos, en Programa las 30 Favoritas de Suave, en

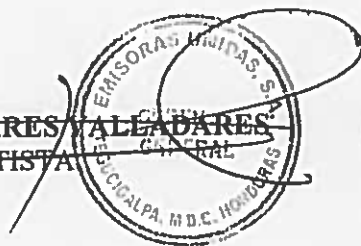
Tegucigalpa y San Pedro Sula. **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato, y así: 1) Transmitir los Spot publicitarios proporcionados. 2) Visitas a la Cabina de Radio 3) Cobertura de eventos 4). Leer texto de las menciones. 5) Leer texto de los sellos. 6) Mencionar texto de los separadores. **CLÁUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: **EMISORA HRN**, del 24 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, la cantidad neta de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.661,972.00), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 80/100 CtvS, (L.99,295.80), siendo el valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 CTVS, (L.761,267.80), los pagos serán cancelados mensualmente; **EMISORA VOX FM**; del 24 al 31 de diciembre de 2018, al 30 de Abril de 2019 en los programas siguientes: LA HORA DE DESPERTARTE: La cantidad de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), más el 15% de Impuesto sobre Venta por la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00), Siendo el valor total de CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.115,000.00), los pagos serán cancelados mensualmente; LA HORA DEL TE: La cantidad de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.120,000.00), más el 15% de Impuesto sobre Venta por la cantidad de DIESCIECHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00), siendo el valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.138,000.00); TOP 40: La cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL LEMPURAS EXACTOS (L.64,000.00), más el 15% de Impuesto sobre Venta de NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.9,600.00), Siendo el valor total de SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.73,600.00), los pagos serán cancelados mensualmente. **EMISORA XY**: del 24 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, en los programas siguientes: CONTRA RELOJ: La cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA

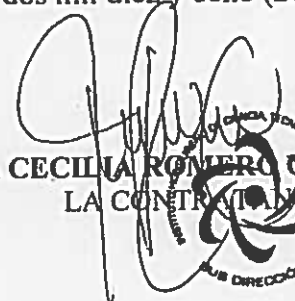
Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.245,077.00), más el 15% de impuesto sobre venta de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 55/100 CTVs. (L.36,761.55), siendo el valor total por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 CTVs. (L.281,838.55), los pagos serán cancelados mensualmente; PROGRAMA 90 GRADOS: La cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.166,154.00), más el 15% de Impuesto sobre Venta de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 10/100 CTVs. (L.24,923.10), siendo el valor total por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 10/100 CTVs. (L.191,077.10), los pagos serán cancelados mensualmente. EMISORA ROCK' POP: del 24 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, en el programa siguiente: ROCK' POP INTERACTIVO: La cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.118,462.00), más el 15% de impuesto sobre venta de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 CTVs. (L.17,769.30), siendo el valor total por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 (L.136,231.30), los pagos serán cancelados mensualmente. EMISORA SUAVE: Del 24 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, en los programa siguiente: LAS TREINTA FAVORITAS DE SUAVE: La cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.118,462.00), más el 15% de impuesto sobre venta de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 30/100 CTVOs. (L.17,769.30), siendo el valor total por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 30/100 (L.136,231.30), los pagos deberán ser cancelados al final de cada mes, siempre y cuando el "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, del Contrato y "LA CONTRATANTE" este satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitorio de medios radiales para la publicidad del Proyecto Honduras Start-Up 2018. CLAUSULA QUINTA: "LA CONTRATANTE" efectuará el

valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al **Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up)** a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir de la fecha, para la prestación del servicio, "EL CONTRATISTA", lo programa a partir del 24 al 31 de Diciembre de 2018 y 01 del mes de enero al 30 de abril de del año 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT, CINTILLOS, MENCIONES, CALENDARIOS DE VISITA EN ESTUDIOS DE TV Y CABINAS DE RADIO), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "EMISORA UNIDAS". **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS**

PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).


NAHUM E. VALLADARES VALLADARES
EL CONTRATISTA




ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
LA CONTRATANTE

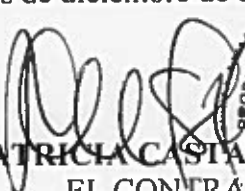
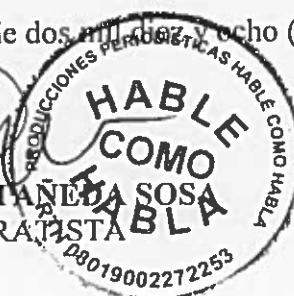


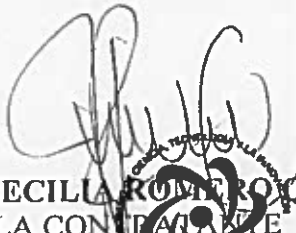
CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **PATRICIA CASTAÑEDA SOSA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, ciudadana hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1973-10098, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando con Poder Especial de Representación y Administración, otorgado a través de Testimonio de Escritura Pública según Instrumento Numero 107, de fecha 21 de junio de 2017, Autorizada por el Notario Público **Milton Rubén Sandoval Peralta**, quien comparece en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **"PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S DE R.L."** (HCH RADIO), constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 206 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2002, Autorizado por el Abogado y Notario Público **Alejandro Javier Valladares**, con Carné de Colegiación del Colegio de Abogados No. 1014, autorizado para la suscripción del presente Contrato en atención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**

CONTRATO. Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES).** **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **HCH-RADIO:** a) Seis (6), Spot diarios de 00:30 segundos por programa, de lunes a viernes, más dos (2) bonificadas. Y del 24 al 31 de diciembre de 2018, se otorgan en concepto de bonificación seis (6) Spot diarios de lunes a viernes. **CLAUSULA TERCERA:** **EL CONTRATISTA,** se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S. DE R.L." (HCH-RADIO), del 01 de enero al 30 de abril de 2019 la cantidad de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.200,000.00),** más el 15 % de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (30,000.00),** siendo el valor total a pagar por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.230,000.00),** los cuales deberán ser cancelados de forma mensual al final de cada mes, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las clausulas **SEGUNDA Y TERCERA,** del contrato y "LA CONTRATANTE" esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios de televisión para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATANTE" efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del primero (01) de enero al treinta (30) de abril de del año dos mil diecinueve 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA:** **ENTREGA DE**

INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO. "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S DE R.L." (HCH-RADIO). **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


PATRICIA CASTAÑEDA SOSA
 EL CONTRATISTA



ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
 LA CONTRATANTE

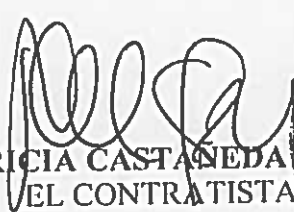

000040

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS

Nosotros, **PATRICIA CASTAÑEDA SOSA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Relaciones Internacionales, ciudadana hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1973-10098, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando con Poder Especial de Representación y Administración, otorgado a través de Testimonio de Escritura Pública según Instrumento Numero 107, de fecha 21 de junio de 2017, Autorizada por el Notario Público **Milton Rubén Sandoval Peralta**, quien comparece en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **"PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S DE R.L."** (HCH-TV-DIGITAL), constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 206 de fecha veintinueve (29) de agosto de 2002, Autorizado por el Abogado y Notario Público **Alejandro Javier Valladares**, con Carné de Colegiación del Colegio de Abogados No. 1014, autorizado para la suscripción del presente Contrato en atención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y

realización del EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES). CLAUSULA SEGUNDA: Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: HCH-TV-DIGITAL: a) Un (1), Spot diario de 00:30 segundos, de lunes a viernes. b) Presencia de Marca en Pantalla. c) Bonificado visitas al estudio. d) Bonificado cobertura de eventos. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S DE R.L." (HCH-TV- DIGITAL), del 01 de enero al 30 de abril de 2019, por la cantidad OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (800,000.00), más el 15 % de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (120,000.00), siendo el valor total de NOVECIENTOS VEINTE MIL LEMPRAS EXACTOS, (920,000.00), los pagos deberán ser cancelados mensualmente al final de cada mes, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las clausulas SEGUNDA Y TERCERA, del contrato y "LA CONTRATANTE" esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios de televisión para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. CLAUSULA QUINTA: "LA CONTRATANTE" efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene vigencia a partir del primero (01) del mes de enero al treinta (30) de abril de del año dos mil diecinueve 2019. CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO. "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo

electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "PRODUCCIONES PERIODISTICAS HABLE COMO HABLA, S DE R.L." (HCH-RADIO). CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES: Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).


 PATRICIA CASTAÑEDA SOSA
 EL CONTRATISTA



 ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
 LA CONTRATANTE

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **TANIA MICHELLE MONTOYA ZEPEDA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1976-09468, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **"INVERSIONES VOCES, S. A. DE C. V."** conocida también con las siglas de **"INVOSA"**, constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 23 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2004, autorizado por la Abogado y Notario Público Francisco Arturo Mejía, con carné de colegiación del Colegio de Abogados No 2245, actuando en mi condición de Gerente General para la suscripción del presente Contrato, conferido en el Testimonio de Escritura Pública No. 45, de fecha 19 de noviembre de 2009, autorizado por el Notario Público Waldo Rivera Portillo con Carné de Colegiación 2664, en el que se me confiere Poder de Administración, Bancario y para Pleitos, en su Clausula Primera del relacionado Testimonio y quien en adelante será identificada como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS**

EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES).

CLAUSULA SEGUNDA: Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: "INVERSIONES VOCES S. A." conocida también con las siglas de "INVOSA" en la emisora La Top 107.7 FM: a) Tres (3), Spot diarios de 00:30 segundos, en el programa La Regadera de lunes a viernes, b) Tres Spot de 00:30 segundos en Hechizos de Ayer y Hoy, c) Dos menciones de 00:10 segundos en los Huevos Revueltos de lunes a viernes, d) Cinco posteos mensuales en la página de Facebook de la TOP 107.7 FM, f) Video promocional para el cliente, g) Cobertura de eventos especiales y promociones, h) Menciones de locutores para redes sociales, i) Tres (3), sellos promocionales en el programa Huevos Revueltos, j) Dos menciones de 00:10 segundos en Hechizos de Ayer y Hoy, k) Dos visitas semanales en cabina, **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA, se compromete a

efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "INVERSIONES VOCES S. A (GRUPO INVOSA, LA TOP 107.7 FM), del 24 de diciembre del 2018 al 30 de abril de 2019 la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN LEMPIRAS, CON 082/100 CTVS. (L.128, 181.82) más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 0.27/100 CTVS. (L.19, 227.27), siendo la cantidad total por CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 0.09/100 CTVS. (L.147, 409.09), los pagos deberán ser cancelados de ←

forma mensual al final de cada mes, éste es el valor total del contrato, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las clausulas SEGUNDA Y TERCERA, del contrato y "LA CONTRATANTE" esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios radiales para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATANTE" efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del 24 al 31 de diciembre de 2018 hasta el treinta 30 de abril de ←

mil diecinueve 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO, MENCIONES, CALENDARIO DE VISITAS EN CABINA), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "INVERSIONES VOCES, S. A. DE C. V., LA TOP 107. FM" conocida también con las siglas de "INVOSA". **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

TANIA MICHELLE MONTAÑA ZEPEDA
EL CONTRATISTA

ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
LA CONTRATANTE

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **JACOBO EDUARDO HERNÁNDEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-08592, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **“PRODUCCIONES HERNÁNDEZ PAGELS, S. DE R.L.” (RADIO HOUSE)**, constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 583 de fecha cuatro (04) de septiembre de 2014, Autorizado por el Abogado y Notario Público José C. Nuñez Velasquez, con Carné de Colegiación del Colegio de Abogados No. 1399, autorizado en mi condición de Gerente General para la suscripción del presente Contrato en atención a lo establecido en la Cláusula Decima Octava en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”** el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE**

EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES). **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **“PRODUCCIONES HERNÁNDEZ PAGELS, S. DE R.L.” (RADIO HOUSE):** a) Tres (3), Spot diarios de 00:30 segundos, de lunes a viernes. Y (2) bonificadas del 24 al 31 de diciembre de 2018. b) Tres menciones diarias en vivo. c) Visita en Cabina quincenal. d) Una página en la revista menú de Radio House. f) Dos posteos al mes en las Redes Sociales con el arte de la marca Honduras Start up, g) Dos notas de redacción en la página Web www.radiohouse.hn h) Cobertura de eventos (bonificado). **CLAUSULA TERCERA:** **EL CONTRATISTA,** se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “EL CONTRATISTA” se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: **“PRODUCCIONES HERNÁNDEZ PAGELS, S. DE R.L.” (RADIO HOUSE),** la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00),** más el 15 % de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00),** siendo la cantidad total por **CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.115,000.00),** los pagos deberán ser cancelados de forma mensual al final de cada mes, siempre y cuando “EL CONTRATISTA”, cumpla con las actividades descritas en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA,** del contrato y “LA CONTRATANTE” esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios radiales para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** “LA CONTRATANTE” efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero al treinta (30) de abril de del año dos mil diecinueve 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA:** **ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** “LA CONTRATANTE” se compromete a remitir el

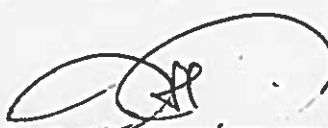
material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO, MENCIONES, CALENDARIO DE VISITAS EN CABINA), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "PRODUCCIONES HERNÁNDEZ PAGELS, S. DE R.L." (RADIO HOUSE).

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor.

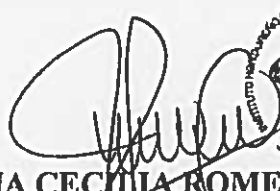
CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES: Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).


JACOBO E. HERNÁNDEZ ROMERO
 EL CONTRATISTA




ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
 LA CONTRATANTE

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS**START UP 2018**

Nosotros, **JOSÉ ESTEBAN HANDAL PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Np. 0501-1965-01068, del domicilio San Pedro Sula, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada **"SOCIEDAD CAPITALINA DE COMUNICACIONES Y COMERCIO S. DE R. L. DE C. V.,"** conocida Comercialmente como **"SOCACOM"** constituida en Testimonio de Escritura Pública, Instrumento Número: 6 de fecha dieciséis (16) de marzo de 1993, autorizado por el Abogado y Notario Público Jorge Alberto Maldonado Muñoz, con carné de colegiación del Colegio de Abogados No 0520, actuando en mi condición de Gerente General para la suscripción del presente Contrato, conferido en el Testimonio de **Escritura Pública No. 147**, de fecha 04 de agosto de 2013, autorizado por el Notario Público Walton Rolando Bouloy Cabrera con Carné de Colegiación 1192, en el que se acredita la condición de Ejecutor Especial, quien en adelante será identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente

“CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA” el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES).** **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **“SOCIEDAD CAPITALINA DE COMUNICACIONES Y COMERCIO S. DE R. L. DE C. V.,”** conocida Comercialmente como **“SOCACOM”,** en la **Emisora W107.3:** a) Catorce (14), Spot diarios de 00:30 segundos, de lunes a viernes, b) 100% Bonificados sábados y domingos c) Cuatro menciones en vivo diarios por cinco (5) días a la semana. d) Entrevistas dentro de los programas. e) Promociones de sus Marcas. f) Transmisiones en vivo desde su punto de venta. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA,** se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “EL CONTRATISTA” se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: del 24 de diciembre del 2018 al 30 de abril de 2019 la cantidad de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 04/100 CTVOS (L.85,333.04),** más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 96/100 CTVOS (L.12,799.96),** siendo la cantidad total por **NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 98,133.00),** el valor total del contrato deberá ser cancelados de forma mensual al final de cada mes, el que se dividirá en cuatro cuotas, siempre y cuando “EL CONTRATISTA”, cumpla con las actividades descritas en las clausulas **SEGUNDA Y TERCERA,** del contrato y “LA CONTRATANTE” esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios radiales para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** “LA CONTRATANTE” efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través

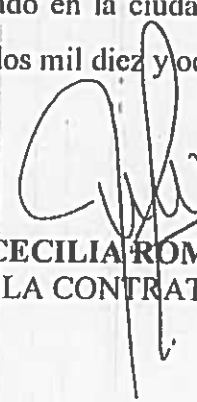
de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del 24 de diciembre de 2018 hasta el treinta 30 de abril de del año 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** “LA CONTRATANTE” se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT PUBLICITARIO, MENCIONES, CALENDARIO DE VISITAS EN CABINA), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, “EL CONTRATISTA” para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por “LA CONTRATANTE” solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de “SOCIEDAD CAPITALINA DE COMUNICACIONES Y COMERCIO S. DE R. L. DE C. V.,” conocida Comercialmente como “SOCACOM”. **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se

000019

coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa,
M.D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018)


JOSÉ ESTEBAN HANDAL PEREZ
EL CONTRATISTA

W107
FARMACIA STOP


ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
LA CONTRATANTE



000074

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **CESAR AUGUSTO ROSENTHAL HIDALGO** mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1974-02554, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, en tránsito por esta Ciudad capital, C.A., actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Denominada **SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V. (SOTEL)**, Constituida en fecha cinco (5), de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Abogado y Notario Pedro Rendón Pineda, inscrita bajo el numero treinta y ocho (38), del Tomo ciento sesenta y dos (162), del Registro Mercantil de San Pedro Sula, misma que de acuerdo a la Protocolización del Acta de Asamblea de Socios Numero Veinticinco (25), celebrada el 29 de junio del año 2018, en las oficinas de **SOTEL S.A de C.V.** en la Ciudad de SPS, Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa **SOCIEDAD TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V. (SOTEL)**, en su numeral **Segundo.-** incisos a), b) y c) "Finalidad Principal de la Sociedad la que girara bajo la denominación **R. MEDIA, S. A. DE C.V.**", por Reforma de Escritura Constitutiva en Testimonio de Escritura Pública Número 1450, 01 de fecha veintidós (22) de agosto de 2018, Autorizado por el Abogado y Notario Oscar Rolando Lopez Vasquez, con Carné de Colegiación número (676) y del Colegio de Abogados No. (492), autorizado para la suscripción del presente Contrato en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE**

CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", en adelante identificado como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**" el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP 2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES).** **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **CANAL 11: a) Cortina de Presentación, b) Cortina de Despedida c) 1 Spot de 30 segundos por Programa, Noticiero Nocturno estelar de Lunes a Viernes, durante el mes de Enero 2019, a partir de Febrero a Abril de 2019, la pauta queda rotativa a criterio de "LA CONTRATANTE " bonificado las, d) Visitas en Estudio e) Cobertura de Eventos.** **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA,** se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato, y así: 1) Transmitir los Spot publicitarios proporcionados. 2) visitas en el estudio 3) cobertura de eventos. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "**R. MEDIA, S. A. DE C.V.**" (**CANAL 11, NOTICIERO NOCTURNO ESTELAR**): del 01 de enero al 30 de abril de 2019, por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.960,000)** más el 15% de Impuesto Sobre la Venta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.144,000.00)**, siendo el valor total de **UN MILLON CIENTO CUATRO MIL LEMPIRAS (L.1,104,000.00)**, los pagos deberán ser cancelados mensualmente al final de cada mes, siempre y cuando el "**EL CONTRATISTA**", cumpla con sus actividades descritas en las cláusulas **SEGUNDA y TERCERA**, del contrato y

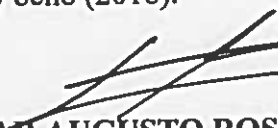
“LA CONTRATANTE” este satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios de televisión para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018-2019.

CLAUSULA QUINTA: “LA CONTRATANTE” efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir ésta fecha, para la prestación del servicio, “EL CONTRATISTA”, lo programa a partir del Primero (01) del mes de enero al treinta (30) de abril de del año dos mil diecinueve 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.** “LA CONTRATANTE” se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT, CINTILLOS, MENCIONES, CALENDARIOS DE VISITA EN ESTUDIOS DE TV), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, “EL CONTRATISTA” para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por “LA CONTRATANTE” solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de “R. MEDIA, S. A. DE C.V.” (CANAL 11).

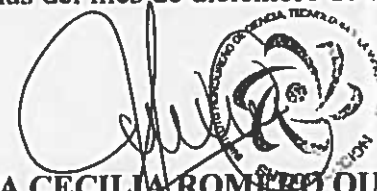
CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier

controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**
ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).


CESAR AUGUSTO ROSENTHAL
EL CONTRATISTA




ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
LA CONTRATANTE

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA HONDURAS
START UP 2018

Nosotros, **RODRIGO WONG AREVALO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1984-01516, de este domicilio Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Denominada **"TELENOTICIEROS Y DOCUMENTALES, S. A.**, constituida en Testimonio de Escritura Pública Número: 01 de fecha catorce (14) de enero de 1988, Autorizado por el Abogado y Notario Público J. Francisco Zacapa, con Carné de Colegiación del Colegio de Abogados No. 0110, autorizado para la suscripción del presente Contrato en atención a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, y por la otra parte **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, Hondureña con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según Acuerdo No. 05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**, en adelante identificado como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Proveer los servicios de publicidad y propaganda para la promoción y realización del **EVENTO HONDUCAMP.TECH, EN EL MARCO DEL PROYECTO HONDURAS START UP**

2018, (PROYECTO NUEVOS EMPLEOS A TRÁVES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES). **CLAUSULA SEGUNDA:** Los alcances del presente contrato se limitan a la prestación de los servicios siguientes: **TEN CANAL 10:** a) Veinte (20) Spot diario de 00:30 segundos al mes por el Noticiero Abriendo Brecha, en telecadena 7/4, b) diez Spot diarios de 00:30 segundos de lunes a domingo distribuidos en los Programas de Canal 10. c) Giras de medios en los noticieros y revistas televisivas de canal 10. D) Cobertura de Eventos. **CLAUSULA TERCERA:** **EL CONTRATISTA**, se compromete a efectuar estas actividades en los espacios a desarrollarse de Acuerdo al (ANEXO No. 1), que forma parte integral del presente Contrato, y así: 1) Transmitir los Spot publicitarios proporcionados. 2) visitas en el estudio 3) cobertura de eventos. **CLÁUSULA CUARTA:** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a realizar los alcances, actividades y servicios descritos en la cláusula segunda y tercera, desglosados de la siguiente manera: "TELENOTICIEROS Y DOCUMENTALES, S. A., (TEN CANAL 10, ABRIENDO BRECHA), del 01 de enero al 30 de abril de 2019, la cantidad neta de NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (900,000.00), más el 15% de Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (135,000.00), siendo el valor total de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (1,035,000.00), los pagos deberán ser cancelados de manera mensual al final de cada mes, siempre y cuando "EL CONTRATISTA", cumpla con las actividades descritas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, del contrato y "LA CONTRATANTE" esté satisfecho con el trabajo realizado, de acuerdo al monitoreo de medios de televisión para la publicidad del Proyecto Honduras Start Up 2018. **CLAUSULA QUINTA:** "LA CONTRATANTE" efectuará el valor objeto de este Contrato con los fondos aprobados al Proyecto Desarrollo de Nuevos Empleos a través de Emprendimiento Digital con Jóvenes (Honduras Start Up) a través del Fideicomiso de Asignaciones e Inversiones (FINA 2), específicamente en el objeto del gasto 25600 Propaganda y Publicidad, **CLÁUSULA SEXTA:** **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero al 30 de abril del año 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA:** **ENTREGA DE INFORMACIÓN Y METODOLOGÍA**

DE TRABAJO. "LA CONTRATANTE" se compromete a remitir el material publicitario vía correo electrónico, consistente en (SPOT, CINTILLOS, MENCIONES, CALENDARIOS DE VISITA EN ESTUDIOS DE TV Y CABINAS DE RADIO), en un estimado de frecuencia cuando se programe un evento, con cuatro días de anticipación, "EL CONTRATISTA" para realizar cambios o modificaciones posteriores al material proveído por "LA CONTRATANTE" solicitará por escrito cualquier ajuste en los servicios de última hora estarán sujetos al suministro de la información y al espacio disponible de "TELENOTICIEROS Y DOCUMENTALES, S. A. (CANAL 10).

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para LA CONTRATANTE. a) El mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las condiciones del contrato, c) Por causas ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible la ejecución del mismo, d) Por caso Fortuito o Fuerza Mayor. **CLÁUSULA**

DECIMA: NOTIFICACIONES: Todos los avisos y notificaciones requeridas o permitidas por este contrato deberán hacerse por escrito, en las oficinas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- las partes acuerdan la solución por la vía de amigables componedores, EL CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente a LA CONTRATANTE, enviando comunicación por escrito, cuando con motivo de la prestación del servicio ocurran actos que pudieran representar un conflicto de interés. De no llegar a acuerdos extrajudiciales se someten por cualquier controversia o conflicto entre las partes, a los Tribunales Civiles y Administrativas y demás ordenamientos legales vigentes en la República. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, y para seguridad de ambas partes, se firma y se coloca huella digital en el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diez y ocho (2018).

RODRIGO WONG AREVALO
EL CONTRATISTA



ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
LA CONTRATANTE

